



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de “Aeropuerto Internacional de Melilla, Aeropuerto de Río Branco y Aeropuerto Internacional de Paysandú – Tydeo Larre Borges” de los Departamentos de Montevideo, Cerro Largo y Paysandú, según Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional, de 23 de junio de 2022;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno ubicadas en Localidad Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, 3ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo y 1ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras “Aeropuerto Internacional de Melilla, Aeropuerto de Río Branco y Aeropuerto

Internacional de Paysandú – Tydeo Larre Borges” de los Departamentos de Montevideo, Cerro Largo y Paysandú, según Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional, de 23 de julio de 2022; ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, 3ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo y 1ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú; delineadas en los planos parcelarios del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero, de agosto y setiembre de 2022, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Montevideo – Localidad Catastral Montevideo Rural:

Padrón 43.648; Padrón N° 43.649; Padrón N° 43.684; Padrón N° 431.485;-----

Departamento de Cerro Largo – 3ª Sección Catastral: Padrón N° 14.054 y

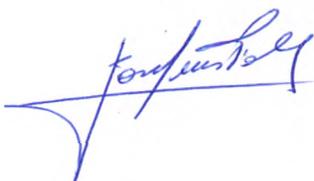
Padrón N° 15.021;-----

Departamento de Paysandú – 1ª Sección Catastral: Padrón N° 117, Padrón

N° 124 y Padrón N° 5.754;-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS